

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR**

**INFORME DE AUDITORIA**

**Clave de Auditoria: D-1/2025**

<b>Dependencia o Entidad:</b>	Sistema Educativo Estatal Regular
<b>Área auditada:</b>	Escuela Estatal de Artes Plásticas
<b>Titular:</b>	Mtra. Nelly Adriana Castañón Duran
<b>Tipo de auditoría:</b>	De Desempeño
<b>No. de oficio de comisión:</b>	CGE/OIC-SEER-0467/06/2025
<b>Periodo revisado:</b>	Ejercicio 2023 y 2024
<b>Fecha de inicio:</b>	20 de junio de 2025
<b>Fecha de conclusión:</b>	29 de agosto de 2025
<b>Contralor Interno:</b>	Lic. José Isaac Corpus Mendoza
<b>Auditor:</b>	L.C. Rocío Acosta Martínez
<b>Monto fiscalizado:</b>	
<b>Monto observado:</b>	

**I.- ANTECEDENTES.**

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR**

Derivado del Programa Anual de Trabajo para el Ejercicio 2025 y en atención a las indicaciones giradas por el Lic. José Isaac Corpus Mendoza, Titular del Órgano Interno de Control del Sistema Educativo Estatal Regular; con fundamento en los artículos 109, fracción III y 134 de la Constitución Política del Estados Unidos Mexicanos; 38, fracción I, inciso a) y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 124, 124 BIS, 125, fracción III, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 43, 44, 44 BIS y 44 TER de la Ley Orgánica de Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; artículo 4º, fracción V, inciso b) y 29 fracciones I, II, III, V, VI, VIII, XII y XXVII del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado; 3º fracción VI, 23 y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado; numerales 55, 56 y 57 del Acuerdo Secretarial que contiene el Manual de Auditoria que será aplicable por los Órganos Auditores de la Contraloría General del Estado y conforme al Programa Anual de Trabajo autorizado para el presente año; se notificó el 20 de agosto de 2025 el inicio de la Auditoria de Desempeño a la Escuela Estatal de Artes Plásticas, a la Directora Mtra. Nelly Adriana Castañón Duran, quien estampó, selló y firmó en el acuse de la orden de auditoria con clave D-01/2025, emitido mediante el oficio número CGE/OIC-SEER-0467/06/2025, de fecha 19 de junio de 2025.

En cumplimiento con la orden de auditoria con clave D-01/2025 se comisionó al personal adscrito del S.E.E.R, la L.C. Rocio Acosta Martínez, iniciando la auditoria el día 20 de junio de 2025 y concluyó con la notificación del Informe de resultados de Auditoria.

**II.- PERÍODO, OBJETIVO Y ALCANCE DE LA REVISIÓN.**

**II.1. Periodo**

La revisión efectuada comprende del periodo fiscal 2023 y 2024.

**II.2. Objetivo**

Verificar y/o corroborar que las acciones, planes y programas institucionales, así como las acciones para alcanzar las metas institucionales, se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia y eficacia.

**II.3. Alcance**

Analizar las actividades realizadas por la Directora de la Escuela Estatal de Artes Plásticas, durante los ejercicios 2023 y 2024. Verificar los Expedientes de Personal, Registro de Asistencias e Incidencias, Programa Anual, Horarios Personalizados, el Desarrollo en Consejo Técnico Escolar. Así como también verificar los registros contables en libro de las operaciones efectuadas y las conciliaciones bancarias

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR**

realizadas. La revisión de las pólizas de entrada y salida de las operaciones efectuadas con el Banco, y que cuente con su soporte documental que acredite dicha operación, así como la autorización mediante oficios de solicitud.

La revisión se realizó conforme la documentación proporcionada por la directora de la Escuela Estatal de Artes Plásticas, por lo que se considera suficiente, competente, pertinente y relevante para emitir el presente informe.

**El auditor declara haber desarrollado el trabajo de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y mediante la aplicación de las diversas técnicas que se consideraron pertinentes en cada uno de los rubros revisados como consta en los documentos de trabajo.**

**III. RESULTADOS DEL TRABAJO DESARROLLADO.**

Se practicó Acta Administrativa de Inicio de Auditoría en presencia de la Directora Mtra. Nelly Adriana Castaño Duran, a quien se solicitó sellar el acuse de recepción de la orden de Auditoría D-I/2025, emitida mediante oficio GCE/OIC-SEER/0467/06/2025, de fecha 19 de junio de 2025, en el cual se solicita se ponga a disposición del auditor, la documentación vinculada con el objeto de la auditoría.

Una vez que concluyó el término de 03 días hábiles, para presentar las evidencias documentales, se recibió, en las instalaciones del Plantel Educativo, dicha información. Se valoraron las respuestas y las evidencias documentales que se presentaron, verificando que cumplan con los lineamientos y criterios que les son aplicables; asimismo, se revisó que cumplieran con los mecanismos de control indispensables (v.gr. pases de salida, vales de materiales y herramientas, registro de entradas y salidas de personal adscrito al plantel y personal externo, etc.) y que se encontraran soportadas con la documentación comprobatoria, a su vez se detectó que se cumple con su programa de trabajo.

Se revisó, se verificó y comprobó que: la evidencia presentada respecto a las acciones realizadas para superar las debilidades identificadas y observadas fueran suficientes; se verificó que la Plantilla del Personal Docente y Administrativo se encontrara actualizada e integrada, que su ingreso al plantel educativo queda registrado mediante el reloj checador, haciéndose la recomendación de la implementación de un registro de entrada y salida de personal no adscrito al Sistema Educativo Estatal Regular que ingresa por diversas actividades al Plantel; se observó que existe el registro y resguardo de la documentación en base al cuadro de clasificación archivística; también se revisó si el plantel educativo implementa sistemas y mecanismos de control que ayuden al mejoramiento y perfeccionamiento de los recursos para el logro de los objetivos institucionales; asimismo se revisó el Programa Anual de Trabajo del plantel; los horarios personalizados, ordenes de servicio, incidencias de

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR**

los profesores, los cuales se incluían en su expediente personal que se encuentra dentro del archivo de la Institución; asimismo, se revisó el libro de Actas de los Consejos Técnicos Escolares.

Ahora bien, en cuanto a los recursos financieros del plantel educativo durante el periodo auditado, de la revisión y análisis a la documentación presentada, específicamente del contenido de las pólizas de egresos correspondientes a los años 2023 y 2024, se detectó que se realizaron diversos gastos, mismos que cuentan con la firma autógrafa del director autorizando así el gasto realizado, sin embargo, se observó que dichos recursos son recibidos por personal adscrito al Sistema Educativo Estatal Regular y comisionado a dicho plantel educativo, pues recibieron cheques a su nombre por diversos conceptos de pago, dando un total anual para ambos ejercicios de \$420,812.06 (Cuatrocientos veinte mil ochocientos doce pesos 06/100 Moneda Nacional) (**Cédula de Observaciones Preliminares 01/04**). A este respecto, es importante señalar que si bien, se tiene la documentación contable y/o fiscal que acredita cada uno de los gastos señalados, lo cierto es que, al momento de realizar dicha observación preliminar, no se encontró justificación para que personal de la propia escuela reciba cheques adicionales a su salario.

No obstante, es importante señalar que en la reunión de resultados preliminares, la Directora de la Institución exhibió y entregó el oficio número 026/2025-2026, de fecha 21 de agosto de, en el cual se establece que es facultad de la dirección de la escuela, así como de la subdirección, el manejo y administración de los recursos materiales y financieros con los que cuenta el plantel, tal y como se advierte del "Reglamento Interno para personal directivo, docente, auxiliar, administrativo e intendencia de la Escuela Estatal de Artes Plásticas" de fecha 30 de junio de 2010, el cual anexó en copia simple. De ahí que la directora, así como en su momento la subdirectora comisionada, y personal administrativo, cambian cheques para realizar el pago de diversos conceptos a proveedores, gastos diversos o actividades extras a personal adscrito al propio plantel. Cabe precisar que se anexaron a dicho oficio copias simples de varias comisiones elaboradas a diversos docentes que acreditan las actividades que realizaron, y que, dado el contenido del reglamento señalado, del cual se advierten las facultades del personal directivo del plantel, se desprende que la dirección de la Escuela Estatal de Artes Plásticas tiene la atribución de administrar los recursos financieros del plantel. Por lo anterior, la presente observación se dio por **SOLVENTADA**.

Por otro lado, al momento de la revisión a los ingresos y egresos de la institución educativa correspondiente a los años 2023 y 2024, se observó que personal adscrito al Sistema Educativo Estatal Regular y comisionado a dicho plantel educativo recibió retribución económica extraordinaria a su salario al ser considerado en la plantilla de personal adscrito al Sistema (**Cédula de Observación 02/04**). En la reunión de preconfronta, la Directora exhibió y entregó el oficio número 024/2025-2026, de fecha 21 de agosto de 2025, en el cual se informó que los pagos extraordinarios a personal de la Escuela Estatal de Artes Plásticas son apoyos que se otorgan eventualmente, en virtud de que dicho personal

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR**

fueron requeridos para cubrir actividades específicas que exceden sus funciones ordinarias y las cuales son necesarias para el adecuado desarrollo de las actividades académicas y administrativas del plantel educativo. Cabe precisar que, anexo a dicho oficio, se encuentra el Reglamento de Titulación de la Escuela Estatal de Artes Plásticas, en el cual se establecen las funciones de las comisiones de exámenes profesionales; así como también copia simple del oficio número 1419, de fecha 18 de mayo de 2017, suscrito por el entonces director de la Escuela de Artes Plásticas y dirigido a la Dirección General del Sistema Educativo Estatal Regular, por medio del cual se solicitó autorización para incrementar el monto de diversos conceptos, tales como inscripciones, talleres preparatorios, asesorías para titulación, exámenes de admisión y de titulación, entre otros; de igual manera, se anexa copia simple de los oficios números DG/DSE/SEMTMSS/792/2017, de fecha 06 de junio de 2017, suscrito por la entonces Directora General del S.E.E.R., así como el diverso SEMTSS/DES/269/2016-2017, de fecha 19 de junio de 2017, suscrito por el entonces Jefe del Departamento de Educación Superior, en virtud de los cuales se autorizan dichos incrementos.

En ese sentido, si bien el ente auditado refirió que dichos pagos extraordinarios al personal del plantel se deben a que realizan actividades extras que exceden sus funciones ordinarias como personal de base, argumentando además que el pago de dichos montos, en algunos casos, tales como exámenes de titulación o asesorías, están autorizados por la Dirección General del Sistema Educativo Estatal Regular, lo cierto es que existen otros de los cuales no se advierte ni evidencia documental, ni tampoco autorización alguna dada por el propio Sistema, tal es el caso de diversas erogaciones realizadas durante la gestión de la maestra Martha Leticia Grimaldo Rodríguez, subdirectora comisionada como directora, cuya cantidad asciende a \$3,095.00 (tres mil noventa y cinco pesos 00/100 Moneda Nacional). Por tal razón, la presente observación se tiene por NO SOLVENTADA.

Por otro lado, del análisis al contenido de las mismas pólizas de egresos correspondientes a los años 2023 y 2024 del plantel educativo, se advierte que personal no adscrito al Sistema Educativo Estatal Regular, recibió retribución económicas por conceptos considerados como "Colaboradores" y "Prestadores de Servicios" dentro de la Institución por diferentes conceptos relacionados a la práctica de docencia o labores administrativas, por la cantidad total de \$191,780.00 (Ciento noventa y un mil setecientos ochenta pesos 00/100 Moneda Nacional) (**Cédula de Observación 03/04**). En la etapa de preconfronta, se exhibió y entregó el oficio número 025/2025-2026, de fecha 21 de agosto de 2025, en el cual se informó que tanto los docentes talleristas y modelos son necesarios para el debido funcionamiento de la Escuela Estatal de Artes Plásticas, mismos que, además, no pueden ser proporcionados por la plantilla docente regular debido a la alta especialización que requieren. Cabe precisar que si bien, no hay contratos respecto de dicho personal, lo cierto es que si se cuenta con las autorizaciones correspondientes otorgadas por la Dirección de Servicios Administrativos del Sistema Educativo Estatal Regular para realizar tales pagos, tal y como se desprende del oficio número DSA/DRF/171/2025, de fecha 28 de marzo

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR**

de 2025, suscrito por el Director de Servicios Administrativos del propio Sistema. Además de dicho oficio, se anexan otros en copia simple como es el oficio No. 53/2023-2024 de fecha Enero 24, 2024 Dirigido al Mtro. Martín Ramírez Rodríguez, así como la copia simple del oficio No. 94/2024-2025 de fecha 21 de febrero del 2025 dirigido a la Maestra, Elizabeth Bibiana Guerrero Milán, Secretaria General de la Sección 52 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, así como el oficio No. 97/2024-2025 de fecha 03 de marzo del 2025 dirigido al Prof. Crisólogo Sánchez Lara, y alcance al mismo oficio antes mencionado con fecha del 20 de marzo del mismo año, todos los anteriores referentes a la solicitud de autorización de asignación de horas de los que se advierten las gestiones que la Directora ha realizado con respecto al personal señalado.

En tal virtud, del análisis de la documentación presentada, se advierte que obra el oficio número 97/2024-2025, de fecha 03 de marzo de 2025, suscrito por la Directora de la Escuela Estatal de Artes Plásticas y con el Visto Bueno de la Inspectoría de Educación Superior Zona 01, dirigido al Director General y a la Dirección de Servicios Administrativos del Sistema Educativo Estatal Regular, por medio del cual se solicitó autorización para el pago de horas a Pablo Gamaliel Ruiz Tristán, Moisés Emanuel Meza López, Gabriel Faz Guevara, Aurelio Gutiérrez Torres y Luisa Olivares Reyes; además, también se exhibió un oficio en alcance al ya señalado, en virtud del cual se solicitó la autorización para realizar el pago a personal externo a la escuela e incluso, se señalaron los montos que habrían de pagarse. Así pues, mediante similar número DSA/DRF/171/2025, de fecha 28 de marzo de 2025, suscrito por el Director de Servicios Administrativos, se autorizó a la Dirección de la Escuela Estatal de Artes Plásticas realizar tales erogaciones. Por lo expuesto, al advertirse que la Escuela Estatal de Artes Plásticas cuenta con la autorización del Sistema Educativo Estatal Regular para realizar esos pagos, la presente observación se tiene por SOLVENTADA.

Continuando con el análisis del contenido de las mismas pólizas de egresos correspondientes a los años 2023 y 2024 se advierte que se dispersó recurso económico por el concepto de "pagos por el desarrollo del diplomado: Reflexiones Profesionales y Desarrollo Artístico" (**Cédula de Observación 04/04**) y del cual no fue entregada ningún tipo de información o documentación, por lo que, entre otras cuestiones, se solicitó al ente auditado la autorización al Sistema Educativo Estatal Regular para la realización del diplomado señalado; la calendarización autorizada por el S.E.E.R. respecto del taller en cuestión; el desglose de todos los gastos considerados para la realización de dicho taller, así como aquellos que fueron efectivamente erogados, debiendo especificar si dichos gastos fueron o no autorizados por el S.E.E.R., debiendo exhibir la documentación respectiva; y exhibir el currículum de todos los expositores de dicho taller; señalar si alguna autoridad del Sistema autorizó o dio su visto bueno para su participación en el diplomado, así como hacer del conocimiento si dicho diplomado, fue gratuito o tuvo un costo para los alumnos de la institución, debiendo agregar las listas de asistencia de los participantes; de igual forma, para el caso de que dicho diplomado haya sido gratuito, se deberá precisar si se cubrió algún costo y el origen del recurso con el que se pagó.

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR**

Así pues, en la reunión de resultados preliminares se exhibió y entregó el oficio número 023/2025-2026, de fecha 21 de agosto de 2025, en el cual se informó que el diplomado "Reflexiones Profesionales y Desarrollo Artístico" no fue una iniciativa propuesta ni gestionada directamente por la Dirección de la Escuela Estatal de Artes Plásticas ni tampoco por los directivos de las Escuelas Estatales de Arte, sino que fue diseñado por la Jefatura de Educación Superior del Sistema Educativo Estatal Regular. A fin de acreditar dicha situación, se exhibieron y anexaron diversos oficios en copia simple en virtud de los cuales se solicitó autorización para realizar diversos gastos en el marco de dicho diplomado, el cual tenía como finalidad abatir el rezago de alumnos sin titulación en todas las Escuelas de Arte, mencionando que el mismo ya no se lleva a cabo en este plantel.

Si bien, el ente auditado refirió en su solventación que el diplomado fue diseñado por la Jefatura de Educación Superior del Sistema Educativo Estatal Regular y no por la Escuela Estatal de Artes Plásticas ni por ninguna otra de las Escuelas Estatales de Artes, lo cierto es que de la documentación presentada como anexos no se advierte alguno que acredite tal situación, siendo que de dichos anexos únicamente se advierten diversas solicitudes de autorización para realizar cobros en el marco de dicho diplomado, más no autorizaciones de gastos, ni ninguno que acredite que dicho diplomado fue responsabilidad de la Jefatura de Educación Superior. Por lo anterior, dicha observación se tiene por **NO SOLVENTADA**.

Es importante mencionar que también se realizó una recomendación (**Cédula de Recomendación**), consistente en que, dentro del "Marco Jurídico de actuación", se contemple lo establecido principalmente en la Ley General de Educación y la Ley de Educación del Estado de San Luis Potosí, así como en reglamentos y acuerdos específicos para la convivencia escolar. Este marco busca garantizar el derecho a la educación, la protección integral de los estudiantes y el fomento de ambientes escolares seguros y propicios para el aprendizaje. Asimismo, se recomendó a la dirección del plantel auditado que cualquier obra, mejora o modificación dentro de las instalaciones escolares deberá apegarse estrictamente a los lineamientos y procedimientos establecidos por el Sistema Educativo Estatal Regular, incluyendo la autorización previa por las instancias correspondientes, así como la adecuada justificación técnica, administrativa y presupuestal, así como siempre considerar las evidencias fotográficas el antes, durante y después de las obras realizadas.

Independientemente de lo anterior, se comienza a la Director del plantel educativo a que en lo sucesivo y en base a sus funciones, se vigile para que se lleve a cabo la correcta y oportuna integración del soporte documental correspondiente; se recomienda que se determinen las acciones de mejora que coadyuven a la observancia de las disposiciones, objetivos y metas del programa de trabajo.

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR**

**IV.- CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES GENERALES**

**IV.1. Conclusiones**

Considerado el resultado obtenido en la Auditoría de Desempeño practicada a la Escuela Estatal de Artes Plásticas, podemos concluir que de la revisión y análisis a la documentación presentada como justificación durante la Reunión Preconfronta este Órgano Interno de Control considera que la entidad auditada no presentó en las cédulas de observación 02 de 03 y 04 de 04 la evidencia documental que justifique su actuar, motivo por el cual, las mismas se tuvieron por no solventadas, siendo únicamente la cédula de observación 01 de 04 y 03 de 04 fueron debidamente solventadas.

Considerado el resultado del análisis obtenido de la información presentada por el ente auditado, se detectaron diversas áreas de oportunidad con relación al desempeño del director de la Escuela Estatal de Artes Plásticas con respecto a las atribuciones que tiene conferidas, principalmente en aquellas referentes a la implementación de estrategias y medidas de control interno, que le permitan llevar un adecuado registro de las actividades que lleva a cabo respecto del manejo de los recursos financieros, materiales y humanos, que coadyuven al logro de los objetivos institucionales que se tienen asignados.

Cabe precisar que la presente auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad auditada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la información revisada.

**IV.2. Recomendación General**

Con motivo de la Auditoría de Desempeño practicada por el ejercicio fiscal 2023 y 2024, misma que se realizó con la información proporcionada por el personal adscrito en la Escuela Estatal de Artes Plásticas de cuya veracidad son responsables, se recomienda fortalecer el manejo de los recursos financieros del plantel educativo y que en alcance a las atribuciones del titular del ente fiscalizado vigile que el recurso financiero adquirido en el trámite del ejercicio fiscal ejecute en forma razonable sus operaciones en forma eficiente y efectiva para el logro de los objetivos institucionales. Además, deberá implementar acciones que permitan justificar todas y cada una de las erogaciones, más allá de lo contable y/o fiscal, se deberá procurar en todo momento que las mismas sean aplicadas en beneficio del plantel educativo y sus alumnos.

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR**

Así mismo, recomendamos, se apeguen a lo establecido en el Art. 56, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí, que a la letra dice: Todo servidor público deberá cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause suspensión o deficiencia de dicho servicio, o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión.

Por lo que se requiere que en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de que se notifique por la vía legal se comprometa a considerar y solventar las observaciones señaladas.

No omitimos mencionar, que las recomendaciones señaladas emitidas por este Órgano Interno de Control, fueron determinadas en base a la información y documentación revisada, siendo independientes las que sean señaladas por otras instancias fiscalizadoras.

**V.- CÉDULAS DE OBSERVACIONES.**

Se entrega informe final con dos (02) cédulas de observación finales.

**ATENTAMENTE**

**ELABORÓ**

L.C. Rocio Acosta Martinez.  
Personal Adscrito al SEER

**VALIDACIÓN DEL CONTENIDO DEL INFORME**

LIC. JOSE ISIDRO CORPUS MENDOZA  
Co-Titular del Órgano Interno de Control del S.E.E.R.  
Órgano Interno de Control  
del Sistema Educativo  
“2025, Año de la Innovación y el Fortalecimiento Educativo”